



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2023-00456

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posean la entidad demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el numeral primero del escrito de solicitud (fl. 1 c.2). Oficiese.

2. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la entidad demandada, en cuentas corrientes en las entidades fiduciarias señaladas en el numeral segundo del escrito de solicitud (fl. 001 c.2), límitese la medida a la suma de \$450.000.000,00. Oficiese.

3. **DECRETAR** el embargo de los dineros provenientes del contrato suscrito entre la entidad demandada y la sociedad TÉCNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA S.A.S. oficiese a esta última informado esta decisión. límitese la medida a la suma de \$450.000.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nelson Andrés Pérez Ortiz'.

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez (2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 014 Hoy 05-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario